



Préstamos Internacionalización

Bases normativas v.1.0

Mayo-2014

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. DESTINATARIOS FINALES	1
3. PROYECTOS FINANCIABLES	2
4. LÍMITES Y COMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN	5
5. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO	6
6. CONDICIONES FINANCIERAS	9
7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO FINAL	9

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los **Préstamos Internacionalización** es una línea de financiación dirigida, preferentemente, a las pequeñas y medianas empresas, financiada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013 para Castilla-La Mancha con cargo a la *Subvención Global*, y por la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla La Mancha, S.A (SODICAMAN), cuya finalidad última es la promoción, desarrollo, financiación, y mejora de las condiciones financieras de las PYMES de la Región que ejecuten planes de internacionalización dirigidos a la exportación y a la expansión de sus negocios en nuevos mercados fuera de España.

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla La Mancha, S.A (SODICAMAN), a través de **INVERCLM**, será el **ÓRGANO GESTOR** de la línea de **Préstamos Internacionalización**.

El **ÓRGANO GESTOR**, podrá comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción financiada en cualquier momento, pudiendo solicitar al titular del préstamo las aclaraciones y documentación que consideren oportunas.

Con objeto de facilitar y dinamizar la financiación de proyectos empresariales y ampliar el número de solicitudes de calidad, el **Instituto de Promoción Exterior de Castilla la Mancha (IPEX)** actuará como **canal de entrada de proyectos**, realizando un **análisis previo** de los mismos antes de su presentación al **ÓRGANO GESTOR**, de modo que permita a los órganos de evaluación, aprobación y control una más rápida valoración de los mismos que agilizará el proceso y reducirá los plazos de concesión de las operaciones.

El IPEX valorará las propuestas de proyecto que reciban y las elevará a los órganos competentes para su evaluación. Del mismo modo realizarán el **seguimiento** de las acciones conjuntas.

Los préstamo concedidos, están cofinanciados por **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** dentro del Programa Operativo Integrado Castilla-La Mancha 2007-2013 y **SODICAMAN, S.A.**

2. DESTINATARIOS FINALES

Los Destinatarios Finales deberán tener personalidad jurídica y carácter mercantil, desarrollar una actividad económica, y ser, preferentemente, pequeñas y medianas empresas independientes, entendiéndose por tales, las empresas que desarrollen una actividad económica y cumplan las condiciones y definición adoptada por la Recomendación C (2003) 1422 de la Comisión de las Comunidades Europeas en reunión de 6 de mayo de 2003.

Del mismo modo el beneficiario final deberá acreditar el cumplimiento las siguientes condiciones:

- Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y las Haciendas Nacional y Autonómica.

- No estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Localizar su domicilio social y/o centro productivo en Castilla-La Mancha.
- Disponer de un proyecto viable desde el punto de vista económico, financiero, técnico y comercial, y que cuente con un informe favorable del IPEX, de modo que quede acreditada la capacidad exportadora de la empresa en base al análisis del potencial de internacionalización y/o de exportación de la empresa solicitante del préstamo.

3. PROYECTOS FINANCIABLES

Tendrá la condición de **“proyecto financiable”** los proyectos **nuevos** de las empresas que desarrollen su actividad en **Castilla-La Mancha** y que ejecuten **planes de internacionalización** dirigidos a la exportación y a la expansión de sus negocios en nuevos mercados fuera de España.

Los proyectos objeto deberán ser “nuevos”, entendiendo como tales aquellos cuyo proceso de ejecución no se haya iniciado antes de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto ante el IPEX, y cuyas fechas de pago establecidas en las facturas o en cualquier otro documento acreditativo de pago no sean anteriores a 6 meses a dicha fecha.

El plazo de ejecución para que los proyectos tengan la condición de financiable será, con carácter general, de 18 meses, a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo, con la excepción de aquellos proyectos que, por su naturaleza, excedan en su ejecución este plazo máximo, en cuyo caso, así deberá ser acreditado por el Beneficiario Final mediante la presentación de los documentos justificativos correspondientes, y así sea autorizado por el ÓRGANO GESTOR de la financiación.

Tendrán la consideración de proyecto en internacionalización y, por tanto, la consideración de proyecto financiable, los siguientes:

- Participación en ferias internacionales.
- Participación en misiones directas.
- Participación en misiones inversas.
- Realización de estudios de mercado y de nuevas tendencias, así como viajes de prospección en los mercados destino.
- Homologación de productos y servicios y registros de patentes y marcas en los mercados destino.
- Campañas de promoción en mercados destino.
- Elaboración de material de promoción internacional genérico.
- Acciones de refuerzo comercial con clientes.

- Envío de muestras sin valor comercial a potenciales clientes, distribuidores e importadores en otros países.

En el ámbito de estos proyectos se consideran gastos elegibles como proyecto en internacionalización los siguientes:

- Alquiler y diseño de stand.
- Gastos de expositores y estantes.
- Envío de muestras.
- Traductores.
- Gastos de viaje, alojamiento, manutención y desplazamientos internos.
- Cuotas de participación en eventos.
- Gestión y elaboración de agendas comerciales.
- Costes de listados comerciales.
- Gastos de homologación internacional.
- Gastos de registro de patentes en los mercados destino.
- Gastos de registro de marcas en los mercados destino.
- Gastos de campaña de publicidad y promocional realizadas en los mercados de destino: iniciativas de marketing, material de *merchandising*, organización de catas, demostraciones y presentación, agencias de comunicación y publicidad, etc.
- Gastos de material promocional (catálogos y folletos en soporte papel y telemático) en los mercados de destino: material, diseño, edición, traducción, etc.

Se excluyen, no teniendo la consideración de proyecto financiable, y/o gasto elegible:

- Los proyectos o gastos de carácter improductivo adquisición de automóviles de lujo para directivos, y en general todos aquellos vehículos no catalogados como industriales, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.), gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.
- La compra de fondo de comercio, la adquisición de patentes, derecho y licencias para actividades de telecomunicaciones; las licencias o derechos de explotación de recursos minerales, así como otros derechos de producción o distribución como puedan ser los "canon de entrada". Del mismo modo la adquisición de licencias, derechos de producción y otros derechos concedidos por entes públicos tampoco son elegibles.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Los proyectos de empresas en crisis a efectos de la definición recogida en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 01.10.2004, p.2).
- Los proyectos de actividades relacionadas con el sector agroalimentario y/o en proyectos relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

(art. 1 del Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre de 2006).
– CNAE2009 01 y 02-

- Los proyectos relacionadas con los sectores de la pesca y acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo. (art. 1 del Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre de 2006). – CNAE2009 03 -.
- Los proyectos dirigidos a financiar directamente el coste de las cantidades exportadas (art. 1 del Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre de 2006).
- Los proyectos del sector del transporte marítimo y por vías navegables interiores -CNAE 2009 50-, así como las proyectos del sector del transporte aéreo –CNAE 2009 51- (directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013).
- Las proyectos del sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) N° 1407/2002 (art. 1 del Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre de 2006). – CNAE2009 05 -.
- Los proyectos del sector de la siderurgia: hierro y acero (apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013). – CNAE2009 24-
- Los proyectos en el sector de las fibras sintéticas (apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013). –CNAE2009 206-
- Los proyectos del sector de la construcción naval (apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013). –CNAE 2009 3011 y 3315, excepto 3831 -.
- Las actividades en el sector del transporte por carretera (CNAE 2009 4941), para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías (aptdo "g", art.1, Reglamento CE N°1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006).
- Las actividades relacionadas con la "fabricación de otro material de transporte". -CNAE 2009 3101-
- Las empresas y actividades que por motivos sectoriales o de política económica regional estén sujetos a normativa específica, considerándose excluidas las siguientes actividades:
 - Los proyectos del sector financiero -CNAE2009 64, 66-.
 - Los proyectos del sector seguros –CNAE2009 65-.
 - Los proyectos auxiliares al sector financiero y seguros –CNAE2009 66-.
 - Educación preprimaria -CNAE 2009 851 -, primaria –CNAE2009 852-, secundaria –CNAE2009 853-, y post-secundaria –CNAE2009 854-.
 - Producción y distribución de energía de origen nuclear y/o de combustibles gaseosos –CNAE 2009 3517, 353-.
 - Administración Pública - CNAE 2009 81, 84, 88, 91, 99-.
 - Actividades Asociativas - CNAE 2009 94-.

- Edificios administrativos y otros locales destinados a actividades no comerciales como las de las organizaciones sin ánimo lucrativo –CNAE 2009 411, 682-
 - Incineración de residuos y tratamiento de residuos tóxicos. – CNAE 2009 37, 3812, 3822, 39-
 - Actividades extraterritoriales – CNAE 2009 99 -.
 - La fabricación de armamento, armas y munición, el equipamiento, las instalaciones o las infraestructuras militares o policiales, y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) – CNAE 2009 254, 303, 304, 331, 3831,3011, 289, 309, 310, 282-.
- Cualquier tributo: impuesto, tasa o precio público, tales como el Impuesto sobre valor añadido (IVA), impuestos sobre licencias municipales, etc...; estén ligados o no a la proyecto.
 - Incineración de residuos y tratamiento de residuos tóxicos – CNAE 2009 381, 3821-.

El ÓRGANO GESTOR podrá establecer proyectos o sectores prioritarios a los que se les dará prioridad o exclusividad para la aprobación de las solicitudes de préstamo. De igual modo, se podrán definir proyectos o sectores excluidos determinando estos criterios el sentido de la autorización del ÓRGANO GESTOR.

En casos excepcionales, el ÓRGANO GESTOR se reserva el derecho de no aprobar solicitudes de préstamo para proyectos cuando tal aprobación supusiese fundamento contrario a los criterios o medidas adoptadas por cualquier órgano del Sector Público Regional.

4. LÍMITES Y COMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN

- La cuantía de las operaciones de préstamo no podrá ser inferior a diez mil euros (10.000 euros), y no podrá superar los cien mil euros (100.000 euros).
- La cuantía máxima de la financiación, aislada o conjuntamente con el resto de financiación procedente de Inverclm no podrá superar los Fondos Propios de la prestataria.
- La financiación máxima no podrá superar el coste total del proyecto.
- Estos préstamos están sometidos a la condición de *minimis* de la Unión Europea, por lo que el importe máximo por Beneficiario Final no podrá suponer que la financiación y ayudas percibidas por éste supere los límites establecidos para que ésta, aislada y/o conjuntamente con el resto de ayudas recibidas, sea compatible con el mercado común en aplicación a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De acuerdo con las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a Pymes (Reglamento Nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, y Reglamento Nº 1998/2006 de 28 de diciembre de 2006) la condición de "*minimis*" establece que el importe máximo total de ayuda de "*minimis*" se fija en 200.000,00 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de "*minimis*". Este importe cubrirá todo tipo y categorías de ayudas públicas otorgadas en concepto de

ayuda de "*minimis*", sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

- Estos préstamos son compatibles con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones.

Si bien, teniendo en cuenta que los estos préstamos están co-financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no podrán recibir ayuda con cargo a ningún otro Fondo Estructural de la Unión Europea distinto de FEDER, ni con cargo a ninguna Iniciativa Comunitaria, según el, apartado b, del punto 2, del artículo 54, del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales.

5. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

El Solicitante deberá presentar una **Solicitud Telemática¹** y una **Memoria del Proyecto de Internacionalización**, junto a la documentación complementaria requerida para cada proyecto. La Solicitud, la Memoria, y la documentación complementaria se presentarán únicamente en formato digital en el modelo estándar establecido y a disposición de los solicitantes en la página Web www.inverclm.es.

El Solicitante deberá obtener un **informe favorable** del IPEX, que ponga de manifiesto la capacidad exportadora de la empresa en base al análisis del potencial de internacionalización y/o de exportación de la empresa solicitante del préstamo.

Emitido el informe favorable por el IPEX el proyecto a financiar será sometido a la **aprobación** del ÓRGANO GESTOR. Esta aprobación se realizará, en una primera instancia, en aplicación de lo estipulado en los párrafos siguientes, y estará sujeta a la acreditación de la viabilidad del proyecto y de la empresa en todos sus ámbitos, es decir, viabilidad de gestión, de mercado, de producto y financiera. Asimismo, el ÓRGANO GESTOR concretará y asegurará el cumplimiento de los criterios de autorización expuestos más abajo en este documento de acuerdo con las directrices que le sean establecidas por la normativa y legislación regional, nacional y europea, así como de las directrices de la Comisión Europea, y en las sucesivas Instrucciones que en su caso pudieran dictarse.

El ÓRGANO GESTOR y el IPEX, podrán, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

La **documentación común** que el Beneficiario Final deberá presentar junto a la solicitud correspondiente, la cual deberá autenticarse conforme a la legislación vigente será la siguiente:

¹ Las solicitudes presentadas tendrán una validez, improrrogable, de tres meses naturales desde la fecha de su tramitación telemática. Aquellas solicitudes que no se hayan resuelto en tres meses se caducarán automáticamente, por lo que para retomar la solicitud de financiación el destinatario deberá cursar una nueva solicitud.

- **Memoria del proyecto.** Esta Memoria deberá recoger las **circunstancias** que concurran en el proyecto, el **presupuesto** del plan a ejecutar y documentación acreditativa del mismo (presupuestos, facturas pro-forma, facturas, ofertas económicas, contratos, acuerdos comerciales, plan de gastos, etc.), así como las **proyecciones económico-financieras** de, al menos, tres ejercicios consecutivos. Del mismo modo deberán remitir los documentos soporte que acrediten o justifiquen la información contenida en la Memoria. La Memoria deberá acogerse al modelo normalizado para tal efecto disponible a través del portal Web www.inverclm.es.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documento nacional de identidad de la/s persona/s física/s que actúe en nombre y representación del beneficiario final, así como de la totalidad del equipo promotor responsable del proyecto.
- Declaración responsable según el modelo normalizado disponible a través del portal Web www.inverclm.es.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) del alta censal para una empresa existente, o el alta en el censo de empresarios para una empresa de nueva constitución.
- Documentos acreditativos de la situación financiera de la empresa: balances, cuentas anuales y estados financieros, de los últimos dos ejercicios cerrados, así como las previsiones correspondientes del ejercicio en curso.
- Documentos acreditativos de la situación fiscal de la empresa: impuesto sobre sociedades, declaración resumen del impuesto sobre valor añadido, declaración resumen de retenciones, y declaración de operaciones con terceros, de los últimos dos ejercicios cerrados.
- Certificados originales y vigentes de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- En caso de que el desarrollo del proyecto esté vinculado a financiación complementaria, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, deberá acreditarse la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación, tanto previa como posteriormente a la obtención del préstamo, con la documentación que, para cada actuación concreta, determine el ÓRGANO GESTOR.

La firma de la solicitud supone la autorización al ÓRGANO GESTOR y/o IPEX para recabar y compartir cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de lo establecido en las siguientes bases, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la financiación y ayudas otorgadas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias legalmente atribuidas, dando cumplimiento a las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedando sometidos a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Las operaciones que cuenten con el informe favorable del IPEX serán objeto de valoración por el ÓRGANO GESTOR.

En primer lugar, el ÓRGANO GESTOR comprobará que el Solicitante no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de proyecto que hagan incompatible con las mismas la financiación solicitada.

Asimismo, se comprobará que la ayuda percibida por aquél sea compatible con el mercado común en aplicación a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, considerando para ello cualquier otra ayuda de la que el Solicitante sea receptor. Del mismo modo el ÓRGANO GESTOR estudiará la adecuación al eje y categoría de gasto de las proyectos a financiar, así como que éstas cumplan la definición de proyecto financiable descrita en el [apartado 3](#) de las presentes bases, no incluyan tributos o cualquier gasto no financiable, y se adapten a las exigencias impuestas tanto por el propio ÓRGANO GESTOR como por el resto de Órganos colaboradores en la financiación (FEDER).

En segundo lugar, se comprobará la viabilidad económica y financiera del proyecto. Para ello, el equipo técnico designado por el ÓRGANO GESTOR estudiará el proyecto objeto de financiación, y emitirá un informe de viabilidad que deberá ser suficiente en todos sus ámbitos:

- **Gestión:** la empresa y el equipo promotor deberán acreditar la solvencia y compromiso con el proyecto.
- **Mercado:** se valorará la existencia y tamaño del mercado objetivo, madurez del mercado objetivo, barreras de entrada existentes, y posicionamiento real y previsto.
- **Producto:** se estudiará los riesgos del producto y tecnológicos del producto/servicio objeto del proyecto, capacidad de ejecución y ventajas competitivas.
- **Económico-Financiero:** se analizará la situación económica-financiera de la compañía, así como de las proyecciones realizadas, siendo evaluable entre otros:
 - **Solvencia:** serán calificados como no aptos, y con carácter excluyente, aquellas empresas que, a la fecha de formalización del préstamo, **tengan patrimonio neto negativo**, estén inmersas en un proceso concursal y/o pre-concursal, estén en quiebra técnica, o estén en suspensión de pagos.
 - **Endeudamiento:** la empresa debe contar con un nivel y calidad de endeudamiento aceptable, siendo calificados como no aptos, y con carácter excluyente aquellos proyectos con un ratio **Endeudamiento/EBITDA superior a tres** en el ejercicio previsto en el que se formalice la financiación solicitada.
 - **Liquidez:** se calificarán como no aptos, y con carácter excluyente aquellos proyectos con **flujos de caja negativos o no significativos**.
 - **Rentabilidad y autofinanciación:** deberá quedar acreditada la rentabilidad del proyecto. En aquellos proyectos que requieran financiación complementaria (fondos propios y/o recursos ajenos) para su desarrollo es imprescindible acreditar y documentar el compromiso de los mismos, previo al desembolso del préstamo.

6. CONDICIONES FINANCIERAS

- **Cuantía de las operaciones de préstamo:** Entre 10.000 y 100.000 euros, sin superar los Fondos Propios de la prestataria.
- **Plazo de amortización:** Máximo 84 meses (7 años).
- **Periodo de carencia:** Máximo 24 meses (2 años).
- **Sistema de amortización:** Método francés.
- **Tipo de interés:** EURIBOR+DIFERENCIAL. El tipo de interés aplicable se obtendrá a partir de un tipo variable referenciado al EURIBOR a seis meses (EUR 6M), adicionando un diferencial. Ambas referencias serán publicadas en el portal web www.inverclm.es, y actualizadas según condiciones de mercado.
- **Liquidación de intereses:** Trimestral a partir de primer día del mes siguiente al de formalización.
- **Amortización:** Finalizado el período de carencia, si la hubiere, la amortización se hará por trimestres coincidiendo con las liquidaciones de intereses.
- **Cancelación Anticipada:** El titular del préstamo podrá amortizar anticipadamente el préstamo, total o parcialmente, de forma voluntaria, siempre que el proyecto para el que se solicitó financiación haya quedado previamente acreditado en los términos establecidos.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO FINAL

EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL se compromete a llevar a cabo el proyecto en los terminos recogidos en la Memoria aportada, acreditándolo cuando así se demande.

En los contratos de préstamo acogidos a esta línea, el incumplimiento por parte de los Destinatarios de las condiciones y requisitos establecidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de desembolso del préstamo.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los titulares del préstamo, tendrán las siguientes obligaciones:

- EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL, finalizado el plazo de ejecución del proyecto (con carácter general de un año y medio desde la firma del contrato de préstamo), aportará al ÓRGANO GESTOR la siguiente documentación:
 - Los documentos justificativos del proyecto realizado: copias de las facturas justificativas², y en su caso, de los documentos notariales y registrales cuando así lo estipule le legislación, de los gastos financiados, emitidas de conformidad

² La documentación remitida, facturas y documentos bancarios de pago, deberán remitirse en el orden establecido en la relación inicial, adjuntando la factura y tras ella los documentos acreditativos de pago de éstas, haciendo referencia en cada documento justificativo al número de orden de dicha relación. La presentación de la documentación debe realizarse en **formato digital** de modo que facilite el tratamiento informático de los documentos.

con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- o Los documentos soporte de los correspondientes pagos³ de las facturas justificativas mencionadas anteriormente, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor, no siendo considerados como tales las entregas en efectivo superiores a 3.000,00 euros por expediente. Únicamente se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de cuantía inferior a 600,00 euros. En los casos en los que el pago, total o parcial, se realice con la permuta de bienes, se exigirá como documentos acreditativos los documentos contables y mercantiles relacionados, así como las declaraciones tributarias correspondientes a dichos bienes, en las que deberá figurar explícitamente la condición de elementos de proyecto transmitidos; del mismo modo el beneficiario deberá aportar un "recibí", firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura de gasto a que corresponde el pago y su fecha, y el NIF de la persona firmante.
- o Una relación clasificada de los gastos financiados acorde con el modelo normalizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.

Con esta documentación deberá quedar acreditado, no haberse iniciado el proceso de ejecución de la proyecto antes de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto. Del mismo modo, deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. Si no se acreditase adecuadamente la ejecución del proyecto, el contrato se resolverá, comportando el reembolso anticipado obligatorio de la totalidad del préstamo.

- El TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL deberá mantener a disposición de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y del ÓRGANO GESTOR todos aquellos documentos justificativos relacionados con el proyecto financiado, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre, total o parcial, del programa operativo al que se impúte dicha ayuda, y no inferior a la vida del préstamo objeto de la subsidiación de intereses. Tales períodos quedarán interrumpidos si se iniciase un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, por parte de la Comisión.

A dichos efectos los soportes acreditativos generalmente aceptados son los recogidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, principalmente:

- a) las fotocopias de documentos originales;
- b) las microfichas de documentos originales;
- c) las versiones electrónicas de documentos originales;
- d) los documentos que sólo existan en versión electrónica.

³ La acreditación del pago efectivo del proyecto financiado, se hará en la forma prevista en la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado.

- EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL deberá facilitar la verificación presencial, de los proyectos financiados, a los auditores designados, así como de todas aquellas comprobaciones presenciales que requieran realizar los organismos intervinientes en el proceso. A tal efecto, el auditor presencial dispondrá tres fechas hábiles posibles, con un intervalo mínimo de 7 días entre éstas, entre las que el Beneficiario deberá posibilitar al auditor la verificación de todos los activos financiados.
- EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL deberá mantener indefinidamente de forma activa en el inmovilizado de la empresa los activos financiados, o, al menos durante toda la vida del préstamo, independientemente de los períodos de amortización contable o fiscal que puedan vincularse a dichos elementos. En caso de enajenación de la totalidad o parte del proyecto financiado, se entenderá incumplida la finalidad y condiciones de la financiación otorgada, comportando el reembolso anticipado obligatorio del préstamo, y, en su caso, de la subvención desembolsada.
- En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de co-financiación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los Destinatarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión. De igual modo, el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FEDER. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FEDER.
- EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL deberá llevar un sistema de contabilidad separada o códigos de contabilidad adecuados, referentes a las transacciones de la ayuda, sin perjuicio de la normativa nacional de contabilidad vigente (art. 56, art. 60.c), d), f) del Reglamento 1083, y art-13.1 del Reglamento 1828).
- EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL deberá conservar la forma jurídica, así como no ser objeto de fusiones, escisiones, absorciones, segregación, división de negocios, aportar activos, y/o canje de valores, durante toda la vida del préstamo.
- EL TITULAR DEL PRÉSTAMO O BENEFICIARIO FINAL deberá suscribir un contrato de prestación de servicios en el que se regularan las actividades de asesoramiento, análisis y seguimiento del proyecto.